

DIARIO OFICIAL.

Año XVII.

Bogotá, sábado 28 de Mayo de 1881.

Número 5,032

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 36 de 1881, que concede una pensión a la señora Enriqueta Bray de Annear y á sus menores hijos.....	9179
Ley 37 de 1881, que aumenta una pensión á la viuda del General Juan Miguel González.....	9179
CÁMARA—Sesion del día 6 de Mayo.....	9179
Diligencia del día 7 de Mayo.....	9180
Sesion del día 9 de Mayo.....	9180

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 334, por el cual se hace un nombramiento interino.....	9180
Patente de privilegio.....	9180

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Telegramas.....	9180
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	
Protocolo Santodomingo-Trescott (Conclusion).....	9181
SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA.	
Circular referente á la instruccion religiosa.....	8181

SECRETARIA DEL TESORO.

Relacion de las operaciones de caja y cartera de la Tesoreria general de la Union.....	9181
--	------

SECRETARIA DE HACIENDA.

Remate de mercaderías en la Aduana de Barranquilla.....	9182
Liquidacion de lo que corresponde á los Esados por su participacion en la venta de sales en los meses de Marzo y Abril.....	9182
Circular sobre formalidades para los remates de mercaderías en las Aduanas.....	9182
Avisos oficiales.....	9182

Poder Legislativo.

LEY 36 DE 1881

(23 DE MAYO).

que concede una pensión á la señora Enriqueta Bray de Annear y á sus menores hijos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el súbdito británico Guillermo Annear, domiciliado en Colombia desde el año de mil ochocientos cincuenta y uno, prestó grandes é importantes servicios á la causa federal:

Segundo. Que en defensa de esa causa fué muerto en el combate de Hogamos, en el Estado soberano de Boyacá, en Enero de mil ochocientos sesenta y dos:

Tercero. Que la viuda é hijos del expresado señor, han quedado reducidos á la más estrecha miseria por consecuencia de las expropiaciones que en la guerra civil de mil ochocientos sesenta se le hicieron,

DECRETA:

Art. 1.º Concedese á la señora Enriqueta Bray de Annear, viuda del súbdito británico Guillermo Annear, y á sus menores hijos Juan y Yeni Annear, el goce de una pensión de cien pesos (\$ 100) mensuales.

Parágrafo. De esta pensión gozarán la viuda é hija mientras permanezcan solteras, y el varon mientras llega á su mayor edad; y la parte de cualquiera de los tres que por algun motivo debiera descontarse, acrecerá á los restantes.

Art. 2.º La pensión de que trata el artículo anterior se pagará en los mismos términos que las de las viudas y huérfanos de los próceres de la Independencia, y desde la sancion de esta ley.

Dada en Bogotá, á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

ARISTIDES CALDERON.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BERNARDO CUÉLLAR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Benjamin Pereira G.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 23 de Mayo de 1881.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Union,
(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario del Tesoro,
SIMON DE HERRERA.

LEY 37 DE 1881

(23 DE MAYO).

que aumenta una pensión (á la viuda del General Juan Miguel González).

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Aumentase á cien pesos mensuales la pensión concedida á la señora Natalia Toledo, viuda del General Juan Miguel González los que le serán cubiertos en dinero, y gozará de dicha asignacion durante su vida.

Dada en Bogotá, á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

ARISTIDES CALDERON.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BERNARDO CUÉLLAR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Benjamin Pereira G.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 23 de Mayo de 1881.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Union,
(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario del Tesoro,
SIMON DE HERRERA.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL DIA 6 DE MAYO DE 1881.

Presidencia del ciudadano Vélez S.

I

En Bogotá, á la una del día 6 de Mayo de 1881, principiá la sesion de la Cámara de Representantes con el quorum reglamentario.

Dejaron de concurrir legitimamente excusados los ciudadanos Carreño, Cervantes, Cuéllar, Fernández, Flórez, Goensaga, Hurtado, Izaza, Núñez R., Quijano, Rocha, Salazar, Ulloa y Villégas.

II

Se leyó y aprobó sin observacion alguna el acta de la sesion anterior, y se firmó la correspondiente al 4 del mes en curso.

III

El ciudadano Gutiérrez E. solicitó que el Presidente requiriera al ciudadano Angulo á que devolviera despachado el proyecto de ley "derogatoria de la 11 de 1877 sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo," que se pasó en comision desde el 8 de Abril próximo pasado, con el término de tres dias. El Presidente manifestó que hoy le habia concedido al ciudadano Angulo la próroga de dos dias para devolver tal proyecto.

IV

El señor Secretario de Relaciones Exteriores hizo uso de la palabra para excitar á la Cámara, á nombre del Poder Ejecutivo de la Union, se sirviera discutir de preferencia los siguientes proyectos:

El de ley sobre propiedad intelectual;

El de ley que manda devolver ciertas propiedades;

El de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para restablecer las cuarentenas en los puertos de la República; y

El de ley sobre creacion de un Cuerpo nacional de ingenieros.

El Presidente dispuso que en el órden del día se colocaran estos asuntos en lugar preferente, hasta donde fuera compatible con las disposiciones del Reglamento sobre la formacion del órden del día y con lo acordado por la Cámara respecto de la discusion de algunos proyectos.

V

Dióse cuenta del órden del día de la Cámara.

VI

El ciudadano Angulo suscribió la proposicion que pasa á copiarse: "Encontrándose presente el Secretario de Relaciones Exteriores, la Cámara resuelve continuar la discusion en segundo debate del proyecto de ley de créditos adicionales; y en consecuencia, se suspenden transitoriamente los efectos de lo acordado por la Cámara con respecto á la discusion del proyecto sobre Código Militar."

Sometida á debate, el ciudadano Calderon lo modificó con esta adiccion:

"En las sesiones siguientes se considerará dicho proyecto de créditos adicionales, hasta cerrar el segundo debate, despues del Código Militar."

Así se aprobó y adoptó.

VII

En cumplimiento de esta resolucion continuó abierto el segundo debate del proyecto de ley de "créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de 1880 á 1881," y el ciudadano Pareja dió la siguiente proposicion, la cual fué aprobada:

Reconsideré las partidas del proyecto negadas por la Cámara en la sesion del día 28 de Abril próximo pasado."

En consecuencia se puso nuevamente en discusion la partida que pasa á copiarse:

"Secretaria de Gobierno.
Departamento de Justicia.
"Cap. 17. Establecimientos de castigo."

"Artículo. Para legalizar el gasto hecho en la traslacion del Obispo señor Ignacio A. Parra, y su séquito, á Bogotá, \$ 828."

El ciudadano Corredor excitó al ciudadano Pareja á que expusiera las razones legales que justifican este gasto, y el ciudadano Pareja correspondió.

El ciudadano Angulo sustentó el artículo y fué otra vez negado.

Luego se entró á reconsiderar este otro artículo, negado en la sesion del 28 de Abril próximo pasado:

"Secretaria de Relaciones Exteriores.

"Departamento de Relaciones Exteriores.

"Cap. 24. Servicio diplomático."

"Artículo. Para completar los gastos de este servicio en el presente año económico, (aproximativamente), \$ 20,000.

"§. Para pagar al señor José C. Borda lo que se le quedó á deber en 24 de Mayo de 1879, por sueldos como Agente confidencial de Colombia en Venezuela, \$ 168-25 cs."

"§. Para pagar al señor Pedro Gutiérrez P. lo que se le debe del sueldo que devengó en Agosto de 1880, como Adjunto á la Legacion de Colombia en Italia, \$ 62-70 cs."

El ciudadano Gutiérrez E. pidió que la discusion se verificara por partes, é indicó como primera el encabezamiento del artículo, como segunda el primer párrafo y como tercera el resto.

Puesta en discusion la primera parte, la apoyó el señor Secretario de Relaciones Exteriores, la impugnaron los ciudadanos Gutiérrez E. y Solano, y como al votarse resultara empatado el acto, continuó el debate y resultó aprobada.

Los ciudadanos Baños, Acero, Morales, Muñoz, Mútiis, Melo, Solano y Gutiérrez E. pidieron se dejara constancia de sus votos negativos.

Inmediatamente el ciudadano Solano propuso:

"Revócase la aprobacion dada á la partida que acaba de aprobarse, y reconsiderese."

Esta proposicion fué negada, despues de haberla sustentado su autor y atacado el ciudadano Angulo.

La 2.ª y la 3.ª parte del artículo fueron aprobadas con la debida separacion.

Luego se negó la siguiente proposicion hecha por el ciudadano Calderon:

"Reconsideré la partida propuesta por el ciudadano Villégas en la sesion del día 28 de Abril próximo pasado, referente á los viáticos de los señores Antonio J. Restrepo y Vióntea Villégas."

Signió el debate del proyecto en referencia, y se puso en discusion el artículo que pasa á copiarse:

"Secretaria de Relaciones Exteriores.

"Departamento de Relaciones Exteriores.

"Cap. 25. Servicio consular."

"Artículo. Para completar los gastos de este servicio en el presente año económico (aproximacion), \$ 8,500.

"§. Para pagar al señor Juan Wallis O. lo que se le debe por sueldos hasta 26 de Julio de 1879, y el viático de regreso como Cónsul general de Colombia en Lima, \$ 664-25 cs."

"§. Para pagar al señor Francisco Jiménez A. el sueldo correspondiente á los 15 últimos dias de Agosto de 1880, como Cónsul general de Colombia en Guayaquil, \$ 103-20 cs."

"§. Para pagar al señor César Conto, Cónsul general de Colombia en Londres, el aumento del sueldo de 14 de Julio á 31 de Agosto de 1880, segun la ley 47 de ese año, \$ 52-60 cs."

"§. Para pagar al señor Ramon Mercado O. lo que devengó de Junio á Agosto último, como Cónsul general de Colombia en Hamburgo, \$ 458."

"§. Para pagar al señor Juan Martínez Lyon el sueldo de Agosto del año pasado, como Cónsul particular de Colombia en Maracaibo, \$ 80."

"§. Para pagar al señor Pedro A. Tórres el aumento de sueldo de 14 de Julio á 31 de Agosto último, segun la citada ley 47, como Cónsul particular de Colombia en Valparaiso, \$ 78-60 cs."

"§. Para pagar al señor Jessurum Penso los sueldos devengados de 21 de Junio á 31 de Agosto de 1880, como Cónsul particular de Colombia en Caracás, \$ 188-10 cs."

"§. Para pagar al señor Eliseo Canal lo que devengó por sueldos de Junio á Agosto últimos, como Cónsul particular de Colombia en Brémen, \$ 228-65 cs."

Puesto en discusion el artículo que queda copiado, solicitó el ciudadano Gutiérrez E. que tal formalidad se efectuara en nueve partes, indicando al efecto cada partida como una de ellas.

La 1.ª parte, ó sea la que vota \$ 8,000, se aprobó y á ella hicieron constar sus votos negativos los ciudadanos Melo, Mútiis, Solano, Gutiérrez E. y Baños.

La 2.ª parte, por la cual se apropian \$ 664-25 cs. fué aprobada.

Puesta en discusion la 3.ª parte, que hace referencia al señor Francisco Jiménez A., pidió el ciudadano Rey R. que la Comision que estudió el proyecto explicara este crédito, á lo cual correspondieron los ciudadanos Calderon y Pareja.

El ciudadano Solano dió la siguiente proposicion:

"Suspendase lo que se discute y dese segund debate al proyecto de ley sobre Código Militar."

Fuó desechada por la Cámara.

Continuó en debate la 3.ª parte del artículo de que se trata, y resultó aprobada.

La 4.ª parte, esto es, la que se relaciona con el señor César Conto, fué tambien aprobada.

Al votarse la 5.ª se observó que no habia quorum y el Presidente ordenó se llamara la lista para dejar constancia de los ciudadanos que se habian ausentado sin excusa legitima, los cuales fueron: Acero, Asprilla, Cervera, Duarte, Espriella, González, Gutiérrez B., Martínez, Morales, Muñoz, Mútiis, Réyes, Sanniquel y Villamizar.

Por tal motivo, el Presidente levantó la sesion á las tres de la tarde.

El Presidente, CARLOS VÉLEZ S.

El Secretario, CARLOS COTES.